

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 100-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Rondón Sánchez, sobre la venta de un local comercial en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.100-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de enero de 1977, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MIGUEL ANTONIO RONDON SANCHEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de enero de 1977, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MIGUEL ANTONIO RONDON SANCHEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento comercial y sótano marcado con el No.1-6 del edificio No.1, manzana "E", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado entre las calles París y Juana Saltitopa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$25,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.198

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. MARIANA BINET MIESES**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MIGUEL ANTONIO RONDON SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ISABEL BELLO DE RONDON**, domiciliado y residente en esta ciudad, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No.8856, serie 27, con sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MIGUEL ANTONIO RONDON SANCHEZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento comercial y sótano marcado con el No.1-6, del edificio No.1, manzana "E", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado entre las calles "París y Juana Saltitopa", de esta ciudad, al cual le corresponde un área común (a

todos los Aptos.), de 881.15 M2 dentro del solar No.1, porción "P", del D.C. No.1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle París, por donde mide 40.70 Mts.; al Este, calle Licey, por donde mide 21.65 Mts.; al Sur, Calle Peatonal, por donde mide 40.70 Mts.; y al Oeste, Juana Saltitopa, por donde mide 21.65 Mts.

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO MN) la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$6,434.20 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 20/100), reconocidos mediante destrucción de mejoras, y la suma de RD\$3,565.80 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO CON 80/100), mediante recibo No.0762258, de fecha 6 de diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, que hace un total de RD\$10,000.00, como pago inicial, y el resto, o sea, la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO MN), en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El **ESTADO DOMINICANO**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

Miguel Antonio Rondón Sánchez,
Comprador.

Yo, **DRA. GLADYS DICKSON DE REYES**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que ante mi comparecieron los señores: **LIC. MARIANA BINET MIESES Y MIGUEL ANTONIO RONDON SANCHEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DRA. GLADYS DICKSON DE REYES,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155° de la Independencia y 136° de la Restauración.

Ramón Alburquerque Ramírez,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Adames
Secretaria

Dagoberto Rodríguez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,

Rafael Angel Franjul Troncoso,

Secretaria

Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 101-99 que aprueba el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), suscrito en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.101-99

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), suscrito en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), suscrito en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979. El propósito de este Convenio es contribuir a una mejor comprensión y colaboración entre los Estados, para su mutuo beneficio y sobre la base del respeto a su soberanía e igualdad y promover en todo el mundo la protección de la propiedad intelectual. Con la adhesión de nuestro país a dicho Convenio, podremos acceder a beneficios que están reservados a los países miembros de dicha Organización, que copiado a la letra dice así: